ANÁLISIS DEL SECTOR

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Durante el periodo de julio de 2026, la economía colombiana mostró una inflación de 0,17% en julio, alcanzando un acumulado anual de 4.94% que afectó principalmente a los hogares de ingresos medios y altos. En contraste, el comercio minorista experimentó un notable dinamismo en junio con un crecimiento de las ventas reales del 14,7% impulsado por sectores como vehículos y tecnología, además de un aumento del 9.2% en las ventas por comercio electrónico.

Por su parte, las proyecciones macroeconómicas de los analistas prevén que la tasa de intervención del Banco de la República cierre el año en 12,25%, con la tasa de cambio ubicándose en $3.300 para diciembre de 2026. Asimismo, se estima un crecimiento del PIB entre 2,4% y 2.8% para 2026, en un entorno donde las condiciones sociopolíticas y la política fiscal destacan como los factores determinantes para las decisiones de inversión en el país.

El mercado asociado a la ejecución de proyectos pedagógicos transversales en las instituciones educativas comprende un conjunto amplio y diversificado de bienes y servicios destinados a apoyar el desarrollo de actividades pedagógicas, culturales, ambientales, recreativas, de convivencia, participación y formación integral de los estudiantes. Estos requerimientos se caracterizan por responder a las necesidades particulares de cada establecimiento educativo y por articularse con las actividades previstas en el Proyecto Educativo Institucional – PEI y en los respectivos proyectos pedagógicos.

De conformidad con el artículo 36 del Decreto 1860 de 1994, los proyectos pedagógicos constituyen actividades planificadas dentro del plan de estudios orientadas a la solución de problemas relacionados con el entorno social, cultural, científico y tecnológico de los estudiantes, permitiendo integrar conocimientos, habilidades, actitudes y valores desarrollados desde las diferentes áreas del conocimiento.

En consecuencia, el mercado requerido para su ejecución no corresponde a un único sector económico ni a un proveedor especializado exclusivamente en proyectos transversales. Por el contrario, se encuentra conformado por diferentes segmentos de proveedores que pueden atender, de manera individual o integrada, las necesidades de las instituciones educativas. Entre ellos se encuentran establecimientos dedicados al suministro de materiales pedagógicos y didácticos, papelería y artículos para actividades artísticas; proveedores de elementos recreativos y deportivos; empresas dedicadas a la producción e impresión de material gráfico; establecimientos especializados en elementos de señalización, seguridad y prevención de riesgos; proveedores de artículos de ambientación y decoración; y empresas o personas naturales que prestan servicios logísticos relacionados con el montaje, adecuación y desarrollo de actividades institucionales.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 establece que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse

con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082/2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, Organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

La Institución Educativa contempla este análisis en forma concreta y pertinente, dentro del Estudio previo, teniendo en cuenta que la contratación que realiza en su mayoría pertenece a prestación de servicios de la modalidad de contratación Directa, y las demás adquisiciones de bienes y obras son adquiridos bajo el reglamento interno aprobado por el consejo Directivo, y cuyos valores no exceden veinte salarios mínimos, que con referente ley 80 no superan las contrataciones de mínima cuantía.

Los artículos 107 y 115 del Estatuto tributario establecen que los pagos por estampillas se tratan como una deducción común y corriente, y no como un impuesto.

El Artículo 36 del Decreto 1860 de 1994 define el proyecto pedagógico como una actividad planificada dentro del plan de estudios que entrena al estudiante en la solución de problemas cotidianos vinculados con su entorno social, cultural, científico y tecnológico.

Objeto específico: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE KITS, MATERIAL FUNGIBLE, RECURSOS DIDÁCTICOS Y DE PAPELERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES DE DERECHOS HUMANOS Y MONTEBELLO ENGLISH NOW, ASÍ COMO INSUMOS DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN PARA EL PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DEL RIESGO (PRAE) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTEBELLO.

3. PROVEEDORES QUE PUEDEN CUMPLIR CON EL SERVICIO

Comprende establecimientos comerciales, distribuidores y empresas dedicadas al suministro de papelería, útiles escolares, materiales para actividades artísticas, juegos didácticos, kits pedagógicos y demás elementos utilizados en procesos de enseñanza y aprendizaje. Este segmento presenta una oferta amplia, debido a que los productos requeridos son de uso frecuente en instituciones educativas y pueden ser adquiridos mediante diferentes canales comerciales.

4. ANÀLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÒN:

Dado que la contratación es de bajo monto y que la obligación de pago se consolidará con la entrega a satisfacción avalada por la supervisión, la Institución Educativa Montebello exime la exigencia de pólizas de garantía, sin perjuicio de la inclusión de estipulaciones contractuales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones y la indemnidad del patrimonio institucional.

Atentamente;

Mario E. Ochoa

MARIO ERNESTO OCHOA BEJARANO
Rector.

Elaboro: IEO Montebello
Aprobó: Mario Ernesto Ochoa Bejarano. Rector.